

CONVENIO ESPECÍFICO ACADÉMICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

entre

LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (ALCALÁ DE HENARES, MADRID, REINO DE ESPAÑA)

y

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)

De una parte, D. Julio Cañero Serrano, Vicerrector de Relaciones Internacionales, en nombre y representación de la Universidad de Alcalá, en virtud de su nombramiento de fecha 19 de marzo de 2019 y por las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma (Resolución del 19 de marzo de 2018. BOCM n.º 75 página 89, 28 de marzo de 2018).

Y de la otra, Rodrigo Arim Ihlenfeld, rector de la Universidad de la República, en nombre y representación de esta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 literal b de la Ley Orgánica 12.549 del 16 de octubre de 1958, electo rector en la Asamblea General del Claustro de la Universidad de la República en su sesión del 10 de octubre de 2018 por el período 2018-2022, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, Álvaro Rico, según resolución 1008/2020 de fecha 27 de octubre de 2020.

Los comparecientes, en la representación que ostentan y acreditan, y reconociéndose la capacidad y los requisitos legales necesarios para otorgar y suscribir el presente documento,

EXPONEN QUE:

La Universidad de Alcalá (UAH) y la Universidad de la República (Udelar) manifiestan su interés en establecer un convenio de intercambio de estudiantes de acuerdo con las siguientes cláusulas:

A. ALCANCE DEL CONVENIO

El propósito de este convenio es establecer las bases que permitan a los estudiantes de ambas instituciones cursar estudios en la otra universidad durante un periodo de uno o dos semestres académicos. Este convenio está referido a los alumnos del grado en la Universidad de Alcalá y a los alumnos del grado en la Universidad de la República.

Ambas instituciones se comprometen a reconocer los créditos cursados en la otra universidad según las condiciones estipuladas en el acuerdo de estudios de cada alumno, que deberá ser preparado por el coordinador académico de la universidad de origen y deberá ser aprobado y firmado por representantes de ambas instituciones.

B. NÚMERO DE ESTUDIANTES

Durante el periodo de duración de este acuerdo, y comenzando en el curso académico 2020-2021, la Universidad de Alcalá podrá enviar cada año un máximo de dos (2) estudiantes para realizar estudios durante un curso completo o el doble para realizar estudios durante un semestre a la Universidad de la República. A su vez, la Universidad de la República podrá enviar cada año un máximo de dos (2) estudiantes para realizar estudios durante un curso completo o el doble durante un semestre

Exp.: 017000 - 000353 - 20

académico a la Universidad de Alcalá para participar en este programa. Estos estudiantes quedan eximidos de la obligación del pago de la matrícula en la universidad de destino.

C. SOLICITUDES, SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Las solicitudes para la admisión en este programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los estudiantes de la Universidad de la República que participen en este programa deberán tener un conocimiento de la lengua en la que van a cursar estudios que sea, como mínimo, equivalente al **nivel B1** del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. No obstante, para cursar asignaturas de la titulación Estudios Hispánicos deberán tener un conocimiento igual o superior al **nivel B2** de español, y para poder cursar asignaturas de las titulaciones Estudios Ingleses y Lenguas Modernas y Traducción deberán tener como mínimo el nivel B2 en inglés de dicho Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- No obstante lo anterior, los estudiantes internacionales que no hayan adquirido las competencias lingüísticas exigidas para poder cursar los estudios oficiales de grado, pero tengan un nivel suficiente como para poder seguir las clases, podrán cursar los estudios propios o las asignaturas especialmente diseñadas para estudiantes internacionales que ofrezca la UAH en su campo de estudio.
- Los estudiantes de la Universidad de Alcalá que participen en este programa deberán tener un conocimiento de la lengua en la que van a cursar sus estudios.
- Las universidades de origen velarán porque los estudiantes tengan los conocimientos lingüísticos requeridos.
- La Universidad de Alcalá enviará los nombres de los estudiantes seleccionados para participar en este programa a la oficina correspondiente antes del día 30 de abril del año en que comenzará sus estudios si va a realizar estudios durante el primer semestre, y antes del 30 de setiembre del año anterior al que va a comenzar sus estudios si va a cursar estudios de segundo semestre.
- La Universidad de la República recibirá las nominaciones de los estudiantes para el primer semestre (marzo-julio) hasta el 30 de octubre del año anterior al que van a comenzar sus estudios, y para el segundo semestre (agosto-diciembre) hasta el 15 de mayo del año que comenzará sus estudios. Hasta esas fechas se recibirán las nominaciones con los nombres de los estudiantes y toda la documentación requerida por la Udelar.
- La decisión final en lo relativo a la admisión de estudiantes corresponde a la institución de destino, que se reserva el derecho a denegar la admisión a cualquiera de los estudiantes propuestos para participar en este programa.

D. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES Y DE LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES EN EL CONVENIO

- Los estudiantes deberán proveerse obligatoriamente y por su cuenta de un seguro de enfermedad y accidente que cubra todo el periodo de estancia en el país de destino y que incluya un seguro de repatriación al país de origen en caso de enfermedad grave o defunción.

- Serán responsabilidad de los estudiantes los gastos de transporte de ida y vuelta hasta la institución anfitriona y todos los demás gastos no expresamente mencionados en los apartados anteriores de este acuerdo, incluidos los de alojamiento, comida, libros de texto y cualquier gasto contraído durante el transcurso de la estancia.
- Después de completar el periodo de estudios previsto por el acuerdo de intercambio en la institución anfitriona, todos los estudiantes deben regresar a la institución de origen. Cualquier extensión de la estancia debe ser aprobada por ambas universidades.
- Los estudiantes participantes en este convenio deberán cumplir con todas las normas y reglamentaciones de la institución anfitriona y gozarán de todos los derechos y privilegios a los que tengan derecho sus estudiantes.
- La institución anfitriona proveerá los documentos necesarios para que los estudiantes puedan solicitar el visado, cuando éste fuera necesario.
- Ambas instituciones facilitarán y apoyarán las solicitudes de becas a organismos nacionales o internacionales que puedan colaborar en la financiación de este programa.

E. VIGENCIA DEL ACUERDO

Este convenio entrará en vigor una vez sea firmado por ambas partes y tendrá una vigencia de un periodo máximo de cuatro (4) años.

Transcurrido este periodo, este protocolo podrá prorrogarse por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales o acordarse su extinción, o modificarse en cualquier momento antes de su fecha de vencimiento, previo acuerdo por escrito firmado por los representantes autorizados de ambas partes.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato con un período de preaviso no inferior a seis meses. En caso de rescisión, las partes se comprometen a facilitar la continuación de los programas y actividades ya iniciados.

F. FINANCIACIÓN

El acuerdo financiero no implica obligaciones financieras para la Universidad de Alcalá.

G. ENMIENDAS Y CAMBIOS

Cualquier enmienda o cambio de este acuerdo debe ser aprobada por ambas partes y será firmada por los representantes autorizados de ambas instituciones.

H. TRATAMIENTO APROPIADO DE LOS DATOS PERSONALES

Los datos personales que se recojan derivados del presente convenio serán tratados e incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas tanto en la normativa vigente a nivel nacional, en la LO 3/2018 (LOPDGDD), como en el Reglamento General de Protección de Datos europeo (RGPD), en la medida en que sea aplicable a cada parte.

Ambas partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad, las medidas de seguridad, su conservación durante los plazos legalmente establecidos, y el correspondiente acuerdo a firmar entre responsable del tratamiento y encargado de este.

Asimismo, ambas partes se comprometen a cumplir con los requisitos previstos en la normativa vigente respecto de las transferencias internacionales de datos personales que se lleven a cabo, cumpliendo con las medidas de seguridad y las garantías adecuadas.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, ceder o comunicar a otras personas, bajo ningún aspecto, salvo los casos previstos legalmente, las informaciones de la otra parte a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente convenio, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia del mismo o para la ejecución de éste, de conformidad con lo preceptuado en la vigente normativa de protección de datos personales nacional y comunitaria, en la medida que sea aplicable a la otra parte. Dicha obligación subsistirá aun cuando finalice la vigencia del citado convenio.

Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe. Así, las entidades firmantes del convenio responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio en materia de protección de datos o en el acuerdo de confidencialidad firmado.

I. COORDINADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS

Cada una de las instituciones designa un coordinador, que será responsable de garantizar el éxito de este programa y será la persona de contacto entre las dos instituciones.

Por la **Universidad de la República** será coordinador responsable:

Nombre: Álvaro Rico

Cargo: Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales

Dirección: Coronel Brandsen 1984 of. 901, 11200 Montevideo, Uruguay

Teléfono: +598 2408 4821

Fax:

Email: sri@internacionales.udelar.edu.uy

Por la **Universidad de Alcalá** será coordinador responsable:

Nombre: Dr. Mario Martín Bris

Cargo: Director de Relaciones con Iberoamérica

Dirección: Plaza de San Diego s/n, 28801 Alcalá de Henares (Madrid)

Teléfono: + 34 918854048

Fax:

Email: iberoamerica@uah.es

En señal de conformidad con lo expuesto, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares idénticos, de los que cada institución retendrá una copia.

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Álvaro Rico



Presidente del Servicio de Relaciones
Internacionales

Fecha: 08 DIC 2020



UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Julio Cañero Serrano



Vicerrector de Relaciones Internacionales

Fecha: 26/01/2021

